



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00204 00
DEMANDANTE: REINALDO DE JESÚS SEPÚLVEDA CATAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y AUTOSUSPENSIONES LA MANSIÓN
LTDA

En el presente proceso, observa este Despacho que se incurrió en error por un lapsus calami en auto del 10 de agosto de 2023, notificado por estados N° 136 del 11 de agosto de 2023, mediante el cual se resolvió devolver la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término de cinco (5) días hábiles aportara la prueba documental denominada “Expediente Administrativo”, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis.

Conforme lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 285 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a aclarar que el numeral primero de la parte resolutive del auto citado quedará así:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá adjuntar la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como “expediente administrativo”, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis.”

De igual manera, se exhortó a la parte demandante y a la codemandada AUTOSUSPENSIONES LA MANSIÓN LTDA, para que allegaran el contrato de trabajo que suscribió con la empresa demandada AUTOSUSPENSIONES LA MANSIÓN LTDA., frente a esto, el día 25 de agosto de los corrientes, el apoderado de la parte demandante dio respuesta al exhorto referido, así las cosas, se incorpora al plenario dicha respuesta en el Documento 14 y se corre traslado por el termino de tres (3) días, para lo cual se deja a disposición de las partes dicha respuesta.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh7V6oa-o45Imf_UqfiyA3MBcwanaJtURMa47tL-KW4tDA?e=dckXYE

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 29 de septiembre de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Por lo anterior, y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19279197>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º del de
septiembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2